



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO No. DIS 1917

**POR EL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE ADMINISTRATIVO AMBIENTAL
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

De conformidad con la Ley 99 de 1993, las disposiciones conferidas en el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 y en especial las facultades otorgadas en el Decreto Distrital 561 del 29 de diciembre de 2006 y Resolución 110 del 31 de enero de 2007,

CONSIDERANDO:

Que **GRACE COLOMBIA S.A.**, identificada con **NIT 800.044.335 – 3**, es una empresa dedicada a la fabricación, importación, exportación, comercialización, venta y distribución de especialidades y sustancias químicas en general, entre otras.

Que **GRACE COLOMBIA S.A.**, se encuentra ubicada en la dirección Calle 17 A No 69 – 39, zona industrial de Montevideo, de la localidad de Fontibon, de esta ciudad.

Que mediante radicado **2008ER26037 del 24 de Junio de 2008**, el **Sr. Rafael Forero Navas**, en calidad de Representante Legal de **GRACE COLOMBIA S.A.**, solicitó **LICENCIA AMBIENTAL** para la actividad económica de almacenamiento, fabricación y distribución de especialidades químicas.

Que con el objeto de dar trámite al proceso de **LICENCIA AMBIENTAL**, el señor Emiliano Orjuela, gerente de operaciones, remite los siguientes documentos:

1. Copia dura con 471 folios y una copia magnética del Estudio Ambiental (con planos anexos).
2. Dos copias de la autoliquidación del servicio de evaluación.
3. Una copia del pago por el estudio de la evaluación.
4. Concepto de uso del suelo.
5. Certificado de Cámara y Comercio.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

LS 1917

6. Anexo 1 de información general diligenciado.
7. Formato único nacional de solicitud de licencia ambiental

Que en virtud del Decreto 561 del 29 de diciembre de 2006, mediante el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, se encuentra la de suscribir los Actos Administrativos por medio de los cuales se otorgan, conceden, niegan, modifican los permisos y/o autorizaciones ambientales, así como los actos administrativos que se consideren necesarios para adelantar el procedimiento; función que fue delegada mediante Resolución N° 0110 del 31 de enero de 2003, a la Dirección Legal Ambiental de esta Secretaría.

Que de acuerdo al Decreto 1220 de 2005 artículo 7 estarán sujetos a Licencia Ambiental únicamente los proyectos, obras y actividades que se enumeran en los artículos 8 y 9 del al Decreto 1220 de 2005.

Que de acuerdo al artículo 9 numeral 13 *Ibídem* las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, los Grandes Centros Urbanos y las autoridades ambientales creadas mediante la Ley 768 de 2002, otorgarán o negarán la licencia ambiental para los proyectos cuyo objeto sea el almacenamiento de sustancias peligrosas, con excepción de los hidrocarburos.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, la Entidad Competente, al recibir una Petición para iniciar una Actuación Administrativa Ambiental o al comenzarla de oficio, dictará un Auto de Trámite.

Que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, expedido por el Consejo de Bogotá, *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un órgano del sector central con autonomía administrativa y financiera.



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

B.S. 1917

En mérito de lo expuesto,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite Administrativo para otorgar Licencia ambiental al establecimiento denominado **GRACE COLOMBIA S.A, Nit. 800.044.335- 3**, ubicado en la Calle 17 A No 69 - 39, zona industrial de Montevideo, de la localidad de Fontibon de esta ciudad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar por parte de la Oficina de Notificaciones el presente auto en lugar público de la entidad, remitir copia a la Alcaldía Local de Fontibón, para que se surta el mismo trámite y publicarla en el boletín Ambiental. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar el contenido del presente Auto al **Sr. Rafael Forero Navas**, en calidad de Representante Legal de **GRACE COLOMBIA S.A** o quién haga sus veces, ubicado en la **Calle 17 A No 69 - 39**, zona industrial de Montevideo, de la localidad de Fontibon de esta ciudad.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente providencia, por ser de trámite no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los **12 AGO 2008**


ALEXANDRA LOZANO VERGARA
Directora Legal Ambiental. *44*

Proyectó: Leopoldo Andrés Valbuena Ortiz
Revisó: Constanza Zúñiga *CS*
Sin Expediente
Folios: tres (3)